



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8835 de 2011
(Diciembre 2 de 2011)**

“Por el cual se crea transitoriamente un cargo en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del cargo de Profesional Especializado Grado 33 serán las siguientes:

1. Coordinar con la Secretaría Judicial y el Presidente de la Sala, los asuntos de Presidencia.
2. Mantener informados a los Despachos de los Honorables Magistrados de las Estadísticas, las cuales comprenden aspectos tales como:

a) Informes a los Magistrados sobre tutelas de primera y segunda instancia y salvamentos y aclaraciones de voto; listados de registros de proyectos; informe sobre impedimentos de los Magistrados y conflictos entre la Justicia Penal Militar y Ordinaria, sin decisión; listados de pruebas, tutelas, salvamentos y aclaraciones de voto y otros; informe sobre acciones de tutela con sentencia y trámite posterior, Salas de Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia; informe sobre incidentes de desacato que vencen en la semana; informe sobre conflictos de competencia pendientes de fallo; informe sobre conflictos de competencia entre la Justicia penal Militar y Ordinaria, con fallo, que se encuentran en trámite de salvamentos y/o aclaraciones de votos; actuaciones de los despachos en el mes; procesos recibidos por Ley 1123 de 2007.



- b) Ejecución de sanciones actualizado, informes de los Consejos Seccionales; actuaciones de Conjuceces y procesos pendientes con Conjuceces; procesos contra abogados y funcionarios que se encuentran activos; conflictos de competencia entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Penal Ordinaria en el mes.
 - c) Informe a la Vicepresidencia de la República (ponderado conflictos de competencia entre Justicia Penal Militar y Justicia Penal Ordinaria).
3. Coordinar con la Secretaria Judicial, los asuntos de suma importancia y que revisten un carácter prioritario y urgente como acciones de tutela, conflictos con preso, procesos disciplinarios próximos a prescribir, hábeas corpus, incidentes de desacato.
 4. Comunicar permanentemente a los Despachos de los Honorables Magistrados sobre los asuntos que requieran de trámite urgente.

ARTICULO TERCERO: El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO CUARTO - El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluarán mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEPTIMO:- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente